

SECRETARIA

A despacho del señor Juez el presente proceso, con la solicitud de desistimiento del mismo. Igualmente se deja constancia que no hay embargo de remanentes comunicado. Sírvase Proveer.
Cali, 04 de octubre de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
La secretaria

Interlocutorio de 1ª. Instancia No 411
76001-31-03-004-2019-00302-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado por el demandante, el cual fue coadyuvado por el demandado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1º ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones formuladas en la demanda con que se inició este proceso.

2º En consecuencia, se decreta la TERMINACION de la presente demanda EJECUTIVA CON TITULO PRENDARIO adelantado por la sociedad CAIPARKING MULTISER S.A.S contra la sociedad INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.

3º En firme el presente auto, archívese lo actuado previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

dp

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No. 124 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, 05-10-2021
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA

